



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0099-2025-SUNARP/ZRVIII/UA

Huancayo, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0006-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CPA de fecha 26 de mayo de 2025, elaborado por el Especialista en Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26.10.2022, se aprobó el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, el artículo 81° del cuerpo legal citado establece que: “La unidad de Administración es la responsable de planificar, organizar, conducir coordinar y supervisar los proceso técnicos, procedimientos y actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; así como de ejecutar las acciones relativas a los proceso de gestión patrimonial de la Zona Registral”. Siendo ello así, se establece que la Unidad de Administración es la encargada de ejecutar las acciones relativas al proceso de gestión patrimonial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los

bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que en Título VIII, Disposición Final de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición final se prueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que en Capítulo II, Actos de disposición de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0017-2024-SUNARP/ZRN°VIII/UA, de fecha 02/02/2024, se aprueba la baja de un total de ciento setenta y cuatro (174) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, bajo la causal de Estado de Excedencia, especificándose que según lo indicado en el Informe Técnico N° 0001-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/CPA, en este caso específico, los bienes dados de baja por Estado de Excedencia no son útiles al sistema educativo de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante el Oficio N° 062-25-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/REGPOL-H/DIVOPUS/COM.HCO-OPER., de fecha 25/04/2025, la Comisaría PNP Huánuco, solicita la transferencia de bienes muebles en situación de baja, a favor de su Entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CPA de fecha 26/05/2025, el Especialista en Control Patrimonial, determina que en atención a lo requerido por la Comisaría PNP Huánuco, el Acto de Disposición Final (Transferencia) es procedente, por lo que sugiere concretar la ejecución del mismo, transfiriéndose un total de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 311-2022-SUNARP/GG, que resuelve la modificación respecto del cargo del Jefe de la Unidad de Administración de las 14 Zonas Registrales, entre las que se tiene planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos, así como los procesos de gestión patrimonial de la Zona Registral en conformidad a la norma técnica legal vigente.

Con el visto de la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII, y del Especialista de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de un total de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales de la Zona Registral N° VIII a favor de la Comisaría PNP Huánuco, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución; mismos que tendrán como finalidad dotar al beneficiario con bienes muebles que puedan ser utilizados por el personal que labora en dicha Entidad y así brindar la comodidad necesaria para el desempeño de sus funciones.

Según lo detallado en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DE ACTO DE DISPOSICIÓN VALORIZADO POR CUENTA CONTABLE			
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	N° DE BIENES	SALDO NETO
910502	BIENES EN CUSTODIA	33	12,407.35

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al área de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que el área de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas de Control Patrimonial y Contabilidad, para las acciones y fines pertinentes, así como a la Jefatura de la Zona Registral N° VIII y a la Comisaría PNP Huánuco.

Artículo Quinto.- COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (DGA), la presente Resolución con su respectivo anexo, como ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
Jefe de la Unidad de Administración
ZONA REGISTRAL N° VIII